



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13955

Martes 16 de Agosto de 2022

Edición de 51 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 820, 835, 879 a 883 2-4

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas
Año 2022 - Res. N° 897 4-19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022 - Res. N° II-52 a II-54 19
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2022 - Res. N° III-47 19
Ministerio de Seguridad
Año 2022 - Res. N° XXVIII-113 a XXVIII-118, XXVIII-120 a XXVIII-128 20-22
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2022 - Res. N° IV-44 22
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planeamiento
Año 2022 - Res. N° XII-43 y XII-44 22
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2022 - Res. N° 37 a 39 22-24
Secretaría de Bosques
Año 2022 - Res. N° 69 24
Secretaría General de Gobierno
Año 2022 - Res. N° V-158 24
Año 2022 - Res. N° 183 24
Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado
Año 2022 - Res. N° VII-17 24
Administración de Vialidad Provincial
Año 2022 - Res. N° XV-80 a XV-84 24-26
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2022 - Res. N° XVI-39 y XVI-40 26

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2022 - Disp. N° 91 a 105 26-36

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Acdo. N° 220 a 222, 225, 228, 229, 231 a 233 36-40

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 40-51

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 820

26-07-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a cada una de las localidades mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos allí consignados.-

Artículo 2°.- Los aportes otorgados mediante; el Artículo 1° deberán ser invertidos por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial / Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal: 0.7/ Partida Parcial 0.6: Aporte a Gobiernos Municipales, por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLO- NES QUINIENTOS MIL (\$ 69.500.000) / Fuente de Financiamiento 111: Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

ANEXO I

Aldea Apeleg	\$ 1.000.000
Aldea Beleiro	\$ 1.500.000
Aldea Epulef	\$ 1.000.000
Atilio Viglione	\$ 1.500.000
Buen Pasto	\$ 1.000.000
Carreleufu	\$ 1.500.000
Cerro Centinela	\$ 1.000.000
Cholila	\$ 3.000.000
Colan Conhue	\$ 1.000.000
Corcovado	\$ 4.000.000
Cushamen	\$ 1.000.000
Dique Ameghino	\$ 1.000.000
El Maiten	\$ 5.000.000
Epuyen	\$ 3.000.000

Esquel	\$ 5.000.000
Facundo	\$ 1.000.000
Gan Gan	\$ 1.000.000
Gastre	\$ 2.000.000
Gobernador Costa	\$ 1.000.000
Gualjaina	\$ 3.000.000
Jose de San Martin	\$ 2.000.000
Lago Blanco	\$ 1.000.000
Lago Puelo	\$ 8.000.000
Lagunita Salada	\$ 1.000.000
Las Plumas	\$ 1.000.000
Los Altares	\$ 1.000.000
Paso de Indios	\$ 3.500.000
Paso del Sapo	\$ 1.500.000
Ricardo Rojas	\$ 1.000.000
Rio Pico	\$ 4.000.000
Tecka	\$ 2.000.000
Telsen	\$ 1.000.000
Trevelin	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 69.500.000

Dto. Nº 835

26-07-22

Artículo 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 302 – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 01: Conducción - Actividad 02: Administración y Personal y Actividad 06: Ejecución del Desarrollo Integral del Hábitat conforme Anexo I, II y III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico, a partir de la fecha del presente Decreto, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano eliminándose del Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 01: Conducción, un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria; de la Actividad 02: Administración y Personal eliminándose un (1) cargo Nivel VI - Categoría

2 - Agrupamiento Personal Técnico Servicios - Planta Temporaria, un (1) cargo Nivel III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria; Actividad 06: Ejecución del Desarrollo Integral del Hábitat, eliminándose un (1) cargo Nivel II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria; e incrementándose del Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 01: Conducción, un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente; de la Actividad 02: Administración y Personal, incrementándose un (1) cargo Nivel VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal Técnico Servicios - Planta Permanente, un (1) cargo Nivel III - Categoría 6 - Agrupamiento personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, un (1) cargo Nivel II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente.-

(Ver anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 879 02-08-22

Artículo 1º.- Modificase el Anexo N° V (hoja 10) del Decreto N° 84/04 en lo atinente a los Requisitos para el cargo de Director de Obras de Arquitectura por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo N° I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO N° I

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE
ARQUITECTURA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA POR
CONTRATO

MISIONES:

Instrumentar el trámite licitatorio, inspeccionar, certificar y efectuar las gestiones de las obras públicas de arquitectura a ejecutar de acuerdo al Plan de Obras Públicas, a fin de controlar el cumplimiento de los contratos entre el Estado y Terceros, en un todo de acuerdo con lo reglado por la Ley I N° 11 y sus modificatorias.-

FUNCIONES:

a) Inspeccionar las obras de arquitectura que se ejecuten por terceros en la zona de injerencia comprendida por los Departamentos Rawson, Gaiman, Biedma, Florentino Ameghino, Los Mártires, Paso de Indios y Gastre, a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la oferta.-

b) Controlar, supervisar y verificar los certificados de obra y el reconocimiento que por cualquier otro concepto se deba efectuar con motivo de la ejecución de

obras por contrato bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas.-

c) Instrumentar el trámite del llamado licitatorio en lo concerniente a las Licitaciones Públicas que determine la Dirección General dentro del Plan de Obras Públicas Provincial y en las licitaciones Privadas y Concursos de Precios de su zona de injerencia.-

d) Estudiar las documentaciones, proyectos de instalaciones y estructuras, presentados por los contratistas para su consideración correspondientes a las obras en ejecución en su zona de injerencia.-

e) Estudiar y analizar los adicionales y/o modificaciones de obra que se originen en las obras contratadas a terceros de la zona y las Direcciones Regionales previa intervención de ellas, confeccionando los cuadros comparativos resultantes y elevándolos para su aprobación.-

f) Analizar y tramitar para su aprobación las ampliaciones de plazo de obra que resulten procedentes de las obras contratadas a terceros correspondientes a la zona y las Direcciones Regionales previo intervención de dicha área.-

g) Confeccionar los instrumentos legales y administrativos que sean de competencia de la Dirección relacionados con las tramitaciones originadas por la ejecución de obras contratadas a terceros bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas.-

h) Controlar y tramitar los certificados de obra que se generen por la ejecución de obras en su zona de injerencia.-

i) Ser reemplazante natural del Director General en ausencia del mismo.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Ser profesional universitario de la carrera de Arquitectura, Ingeniería Civil o en Construcciones, con una experiencia mínima de dos (2) años en funciones similares.-

Dto. N° 880 02-08-22

Artículo 1º.- Designar al Arquitecto Maximiliano BERUECO, (M.I. N° 33.850.696 - Clase 1988) en el cargo de Director de Obras de Arquitectura por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Otorgar al agente designado precedentemente el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22º inciso f) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad: 1 - Conducción de la Dirección General de Obras Publicas de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 881 02-08-22

Artículo 1º.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente SENDIN, María Paula (M.I. N°

29.692.293 - Clase 1982) para desempeñarse a cargo de la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Programas de Salud, Nivel Central del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 9 - Categoría 17, del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV; Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto, para el año 2022.

Dto. N° 882**02-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos que concurren a la Escuela N° 734 de la localidad de El Hoyo, autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 275/2022, con el proveedor Arturo Ricardo DANIEL - CUIT N° 23-12679822-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.729.800), correspondiente al período comprendido entre el 02 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2022, en los términos del Artículo 95 inciso c) apartado 5) y lo establecido por el Artículo 105 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.729.800), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20.-Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 - Saf: de Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa:22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01 - Conducción de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal 05 / Partida Parcial: 01 - Transporte y Almacenaje / Fuente de Financiamiento: 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal / Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 883**02-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el Traslado de alumnos que concurren a la Escuela N° 7719 de la localidad de El Maitén, autorizada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 283/2022, con el proveedor Néstor Fabián LAGOS - CUIT N° 20-16956637-3, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE (\$ 4.691.115) por el período comprendido entre el 02 de marzo de 2022 y el 29 de Julio de 2022, en los términos del Artículo 95 inciso c) apartado 5) y lo establecido por el Artículo 105 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE (\$4.691.115), se imputa-

rá de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 - Saf: de Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01 - Conducción de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 01- Transporte y Almacenaje / Fuente de Financiamiento: 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal / Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.-

RESOLUCIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Resolución N° 897/22****Rawson, 04 de agosto de 2022****VISTO:**

El Expediente N° 1549/2022-DGR, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del inciso 12) del artículo 10º del Código Fiscal se faculta a la Dirección a dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que existen razones de administración tributaria vinculadas con el objetivo de captar de manera precisa y adecuada el giro económico y la situación fiscal de cada sujeto obligado, en el marco de operaciones en las que su pago es realizado mediante la utilización de empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago, que hacen necesaria la creación de un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya implementación propicie modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto y, asimismo, dotar de una mayor eficiencia a las acciones de captura, análisis y procesamiento de información que reviste interés fiscal, referida a contribuyentes y responsables del tributo mencionado;

Que ello redundará en una mayor claridad y transparencia, facilitando a los distintos sujetos involucrados el conocimiento de sus obligaciones fiscales y su debido cumplimiento, en tiempo y forma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut en el marco del

Régimen del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago.

Los importes retenidos en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización divisa al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la retención, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Chubut en el marco del régimen de Convenio Multilateral y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 4°, de conformidad a los criterios que esta Autoridad de Aplicación determine oportunamente.

Artículo 3°.- Están obligados a actuar como agentes de retención del presente régimen, las empresas Proveedores de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago, en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación «A» 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos en el «Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago» de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de retención.

Artículo 4°.-Serán sujetos pasibles de la retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la Provincia de Chubut alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de retención obligados.

Los agentes de retención designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente.

Artículo 5°.- No serán pasibles de la retención del Impuesto los siguientes sujetos:

a) Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Los sujetos que revisten, exclusivamente, la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.

c) Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.

e) Los usuarios de las cuentas de pago que ofrecen empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP), cuando tengan su domicilio fiscal dentro de la provincia del Chubut y revistan la calidad de contribuyentes Directos o inscriptos en el Régimen del Acuerdo Interjurisdiccional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, y no se encuentren alcanzados por la normativa del Convenio Multilateral.

Artículo 6°.-Los agentes de retención podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido retenidos erróneamente, cuando la antigüedad de la retención no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes retenidos en forma errónea, deberá ser solicitada por el interesado, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, de conformidad con el procedimiento que a tal fin se establezca.

Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de retención con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

Artículo 7°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de retención.

2) Contraasientos por error.

3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7) El ajuste llevado a cabo por los prestadores de servicios de pago (PSOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8) Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constitui-

dos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de retención.

14) Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan.

15) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, con destino a otras cuentas ofrecidas por prestadores de servicios de pago o entidad bancaria donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

17) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18) Las transferencias de fondos provenientes del exterior.

19) Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

20) Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas abiertas a tal fin, de personas humanas o jurídicas.

21) Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22) Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.

19) Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

23) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

24) Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25) Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago.

26) Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusively fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)».

27) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento)

Artículo 8°.- Las acreditaciones en cuentas de pago provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)» quedarán excluidos del presente régimen.

Artículo 9°.-La retención del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le asigne la Dirección General de Rentas, la que asimismo estará determinada por la actividad gravada que realice el contribuyente.

En el caso de realizar más de una actividad, aquella por la que el contribuyente declare mayores ingresos será la que determine que alícuota de retención se utilizará para la totalidad de retenciones que se realicen a través del presente régimen.

Cuando la actividad declarada con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral, estos estarán alcanza-

dos por la alícuota general del 1,2%, siempre que la dicha actividad no se encuentre incluida en algunos de los Anexos I, II, III, IV, V o VI, que forman parte integrante de la presente.

Si la actividad con mayores ingresos del contribuyente se encuadre en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral, y esté incluida en los Anexos I, II, III, IV, V o VI, corresponderá aplicar las siguientes alícuotas de retención:

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,40%

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 1,8%

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2%

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo IV 0,80%

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo V 1%

* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo VI 3%

En el caso de que la actividad con mayores ingresos del Contribuyente se encuadre en los Regímenes Especiales del Convenio Multilateral que se detallan a continuación, deberá aplicarse la alícuota consagrada:

* Artículo 6° (Construcción) 0,10%

* Artículo 9° (Transporte) 1%

* Artículo 10° (Profesiones Liberales) 0,80%

* Artículos 11° y 12° (Comisionistas e Intermediarios) 0,02%

* Artículo 13° (Producción primaria e industria) 0,50%

La Dirección General de Rentas podrá fijar una alícuota inferior a pedido del contribuyente cuando, por la naturaleza de la actividad desarrollada o el tratamiento fiscal dispensado a la base imponible, las retenciones sufridas puedan generar en forma permanente saldos a favor del mismo.

Asimismo, podrá fijar una alícuota superior para aquellos contribuyentes que según su perfil de riesgo, reflejen en su comportamiento fiscal incumplimientos de sus obligaciones formales y/o materiales respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, y/o que los mismos, a entendimiento de la Dirección General de Rentas representen un elevado interés fiscal.

Artículo 10°.- Los importes retenidos se computarán como pago a cuenta a partir del Anticipo correspondiente al mes en que se produjo la retención o el siguiente. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la retención practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo retenido se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la retención.

Los agentes de retención deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen

a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos, por aplicación del presente régimen e informando la CUIT del contribuyente impactado cuando existan más de un titular empadronado, que será el que tenga asignada la mayor alícuota. En caso de que los titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinarán al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la retención del gravamen.

Artículo 11°.- Cuando las retenciones practicadas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.

Artículo 12°.- Los agentes de retención designados deberán presentar declaraciones juradas decenales con información de las retenciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que a tal fin se establezcan.

Artículo 13°.- El ingreso de los importes retenidos de conformidad a lo establecido en la presente resolución, deberá realizarse mediante la emisión de una «Boleta de Pago», que se ha de confeccionar a través de un sistema informático que estará a disposición de los agentes de retención.

Artículo 14°.- Se encomienda a los Representantes ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria que arbitren los medios tendientes a gestionar el desarrollo de un sistema informático por parte de la Comisión Arbitral, capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos, en la medida que otra u otras jurisdicciones establezcan un régimen de retención de similares características. En tal caso, el sistema deberá contar con información suficiente para que permita la interacción con el Sistema Federal de Recaudación (SIFERE) para la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes del Convenio Multilateral y con información disponible para los demás contribuyentes locales, las jurisdicciones que adhieran al mismo y los agentes de retención designados por ésta y otras jurisdicciones.

Artículo 15°.- La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema con las características descriptas en el artículo anterior.

Artículo 16°.- REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

ANEXO I

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,40%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,40%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,40%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,40%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,40%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,40%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,40%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,40%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,40%
453220	Venta al por menor de baterías	1,40%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,40%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,40%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,40%
463211	Venta al por mayor de vino	1,40%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,40%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,40%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,40%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,40%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,40%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,40%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,40%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,40%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,40%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,40%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,40%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,40%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,40%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	1,40%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,40%

466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,40%
471120	Venta al por menor en supermercados	1,40%
471130	Venta al por menor en minimercados	1,40%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,40%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1,40%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,40%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1,40%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	1,40%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,40%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,40%
475210	Venta al por menor de aberturas	1,40%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,40%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,40%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,40%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,40%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,40%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,40%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,40%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,40%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,40%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,40%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,40%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,40%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,40%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,40%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,40%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,40%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,40%

477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,40%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,40%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,40%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,40%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1,40%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,40%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,40%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,40%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendido en la ley 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,40%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,40%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,40%
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,40%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,40%
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,40%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,40%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,40%
611010	Servicios de locutorios	1,40%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1,40%
612000	Servicios de telefonía móvil	1,40%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,40%
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,40%
631110	Procesamiento de datos	1,40%
631120	Hospedaje de datos	1,40%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,40%
631201	Portales web por suscripción	1,40%
631202	Portales web	1,40%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,40%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,40%
741000	Servicios de diseño especializado	1,40%
742000	Servicios de fotografía	1,40%
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,40%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,40%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,40%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,40%

749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,40%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,40%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,40%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,40%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,40%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,40%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,40%
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,40%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,40%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,40%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,40%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,40%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas	1,40%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,40%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1,40%

ANEXO II

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	1,80%
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	1,80%
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	1,80%
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,80%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,80%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,80%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1,80%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,80%
465400	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	1,80%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,80%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1,80%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,80%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,80%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1,80%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1,80%

472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,80%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,80%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,80%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1,80%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,80%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,80%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,80%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,80%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,80%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,80%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,80%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,80%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,80%
476200	Venta al por menor de CDs y DVDs de audio y video grabados	1,80%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,80%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,80%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,80%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,80%
479101	Venta al por menor por Internet	1,80%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,80%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,80%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,80%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,80%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,80%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,80%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,80%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,80%

561013	Servicios de «fast food» y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,80%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	1,80%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,80%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,80%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1,80%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	1,80%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,80%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	1,80%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,80%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1,80%
910900	Servicios culturales n.c.p.	1,80%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,80%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,80%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,80%
939020	Servicios de salones de juegos	1,80%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,80%

ANEXO III

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
301100	Construcción y reparación de buques	2,00%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	2,00%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,00%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,00%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,00%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	2,00%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,00%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	2,00%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,00%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,00%

452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,00%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,00%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,00%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,00%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,00%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,00%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,00%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,00%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,00%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,00%
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,00%
524230	Servicios para la navegación	2,00%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,00%
561030	Servicio de expendio de helados	2,00%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,00%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,00%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,00%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,00%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,00%
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p. sin conductor ni operarios	2,00%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,00%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,00%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,00%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	2,00%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,00%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,00%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,00%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,00%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,00%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,00%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,00%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,00%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,00%
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,00%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,00%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,00%
960201	Servicios de peluquería	2,00%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,00%

ANEXO IV

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
11111	Cultivo de arroz	0,80%
11112	Cultivo de trigo	0,80%
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,80%
11121	Cultivo de maíz	0,80%
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,80%
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,80%
11211	Cultivo de soja	0,80%
11291	Cultivo de girasol	0,80%
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,80%
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,80%
11321	Cultivo de tomate	0,80%
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,80%
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,80%
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,80%
11342	Cultivo de legumbres secas	0,80%
11400	Cultivo de tabaco	0,80%
11501	Cultivo de algodón	0,80%
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,80%
11911	Cultivo de flores	0,80%
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,80%
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,80%
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,80%
12121	Cultivo de uva de mesa	0,80%
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,80%
12311	Cultivo de manzana y pera	0,80%
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,80%
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,80%
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,80%
12420	Cultivo de frutas secas	0,80%
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,80%
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,80%
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,80%
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,80%
12601	Cultivo de jatropa	0,80%
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropa	0,80%
12701	Cultivo de yerba mate	0,80%
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,80%
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,80%
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,80%
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,80%

13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,80%
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,80%
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,80%
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,80%
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,80%
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed-lot)	0,80%
14115	Engorde en corrales (feed-lot)	0,80%
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,80%
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,80%
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,80%
14300	Cría de camélidos	0,80%
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,80%
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,80%
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,80%
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,80%
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,80%
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,80%
14610	Producción de leche bovina	0,80%
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,80%
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,80%
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,80%
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,80%
14820	Producción de huevos	0,80%
14910	Apicultura	0,80%
14920	Cunicultura	0,80%
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,80%
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,80%
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0,80%
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,80%
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,80%
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p. excepto los de cosecha mecánica	0,80%
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,80%
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,80%
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,80%

16149	Otros servicios de poscosecha	0,80%
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,80%
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,80%
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,80%
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,80%
16230	Servicios de esquila de animales	0,80%
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,80%
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,80%
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,80%
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,80%
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,80%
21010	Plantación de bosques	0,80%
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,80%
21030	Explotación de viveros forestales	0,80%
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,80%
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,80%
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,80%
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,80%
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,80%
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,80%
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,80%
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,80%
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,80%
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,80%
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,80%
71000	Extracción de minerales de hierro	0,80%
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,80%
72910	Extracción de metales preciosos	0,80%
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,80%
31100	Extracción de rocas ornamentales	0,80%
31200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,80%
31300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,80%
31400	Extracción de arcilla y caolín	0,80%
39110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,80%

39120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,80%
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,80%
89300	Extracción de sal	0,80%
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,80%
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,80%
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,80%
192002	Refinación del petróleo -L. (nacional) 23966-	0,80%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,80%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,80%
352022	Distribución de gas natural -L. (nacional) 23966-	0,80%
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley 23966 para automotores	0,80%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley 23966, para automotores	0,80%
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	0,80%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la ley 23966; excepto para automotores	0,80%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley 23966 excepto para automotores	0,80%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	0,80%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0,80%

ANEXO V

NAES	DESCRIPCIÓN	Alicuota
61000	Extracción de petróleo crudo	1%
62000	Extracción de gas natural	1%
462111	Acopio de algodón	1%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	1%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	1%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	1%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	1%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	1%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	1%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	1%

463130	Venta al por mayor de pescado	1%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1%
463152	Venta al por mayor de azúcar	1%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	1%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	1%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	1%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	1%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	1%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	1%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	1%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	1%
591110	Producción de filmes y videocintas	1%
591120	Posproducción de filmes y videocintas	1%
591200	Distribución de filmes y videocintas	1%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	1%
602320	Producción de programas de televisión	1%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	1%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	1%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1%

ANEXO VI

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
551010	Servicios de alojamiento por hora	3%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3%

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. N° II-52 04-08-22**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 1° de mayo de 2022, la renuncia de la agente Dora Esther BANEGAS (DNI N° 10.422.693 - Clase 1952), al cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Comodoro Rivadavia Oeste de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abonar a la agente Dora Esther BANEGAS (DNI N° 10.422.693 - Clase 1952), cinco (05) días de licencia anual ejercicio 2021 y nueve (09) días de licencia anual proporcional ejercicio 2022, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17-STR.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Actividad 1: Dirección Registro Civil- Comarca del VIRCH - Valdés Ejercicio 2022.-

Res. N° II-53 04-08-22

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 1° de mayo de 2022, la renuncia de la agente Norma Lucia COCHIA (DNI N° F 4.946.568 - Clase 1944), al cargo Mucama, Código 1-015, Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Trelew de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abonar a la agente Norma Lucia COCHIA (DNI N° F 4.946.568 - Clase 1944), cinco (05) días de licencia anual ejercicio 2020, cuarenta (40) días de licencia anual ejercicio 2021 y diez (10) días de licencia parte proporcional ejercicio 2022, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 STR.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Actividad 1: Dirección Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés y Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2022.-

Res. N° II-54 04-08-22

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente Silvia Laura AMARILLA (DNI N° 22.116.486 - Cla-

se 1971), al cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporal del Plantel Básico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 26 de abril de 2022.

Artículo 2°.- Abonar a la agente Silvia Laura AMARILLA (DNI N° 22.116.486 - Clase 1971), veinte (20) días de licencia anual ejercicio 2021 y cuatro (04) días de licencia anual proporcional ejercicio 2022, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 STR.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 20: Inspección General de Justicia, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas. Ejercicio 2022.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. N° III-47 08-08-22**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución a las agentes TROCKI, Gisela (MI N° 23.439.653 - Clase 1973) cargo Contador «A» - Código 4-020 - Nivel I - Agrupamiento Persona Profesional - Planta permanente y PONCE DE LEON, Micaela Lis (MI N° 30.008.095 - Clase 1983) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal - Técnico Administrativo -Planta Temporal, ambos cargos de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, como responsables de las cuentas «DGR- Sub Fondo Permanente Comodoro Rivadavia N° 006-020-000200229-003 y su Caja Chica en efectivo».-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Res. N° XXVIII-113 01-08-22**

Artículo 1°.-Dar de baja a partir del 03 de junio de 2021 en virtud de lo normado por el artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía, aprobado por Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81, como Cadete de Primer Año, a PEREZ, Lara Agustina (DNI N° 43.754.488 - Clase 2002).-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 3 de junio de 2021 el cargo de Cadete de Primer Año de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-114 01-08-22

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8, al Sargento de Policía de la

Agrupación Comando - Escalafón General, HUENTEQUEO, Facundo Nicolás (DNI N° 31.007.397, clase 1984) a partir del 06 de diciembre de 2021.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 06 de diciembre de 2021 el cargo de Sargento de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-115 01-08-22

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8, al Comisario de Policía de la Agrupación Comando - Escalafón General DE SANTIS, Jonatan Ezequiel (DNI N° 30.883.558, clase 1984) a partir del 30 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 30 de noviembre de 2021 el cargo de Comisario de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-116 01-08-22

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8, al Agente de Policía de la Agrupación Comando - Escalafón General VAZQUEZ, Lucas Emanuel (DNI N° 39.438.088 - Clase 1996) a partir del 02 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 02 de noviembre de 2021 el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-117 01-08-22

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8, al Agente de Policía de la Agrupación Comando - Escalafón General RIVAS, Efraín Emanuel (DNI N° 42.315.939, clase 2000) a partir del 01 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 01 de noviembre de 2021 el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-118 01-08-22

Artículo 1°.- Autorizase a cesar en sus funciones al Cabo Primero de Policía de la Provincia del Chubut de la Agrupación Comando- Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad, LASTORIA, Ricardo Miguel (DNI N° 33.771.397, clase 1988) a partir del 01 de octubre de 2021, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39° de la Ley I N° 74, Reglamentario N° 1330/81.-

Artículo 2°.- La aceptación de la renuncia estará condicionada a la Resolución definitiva del Sumario

Administrativo que se instruye por presunta infracción al artículo 29° incisos 1) y 12) del Régimen Disciplinario Policial Vigente.-

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada del cese de funciones el cargo de Cabo Primero de la Policía de la Provincia del Chubut de la Agrupación Comando -Escalafón General, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-120 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios del Suboficial Mayor Luis Ángel HERNANDEZ (DNI N° 20.589.661 - Clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-121 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios de la Suboficial Mayor Miriam Evangelina SEPULVEDA (DNI N° 20.095.461 - Clase 1968), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativos de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-122 02-08-22

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal TORRES, Silvia Mabel (DNI N° 21.518.229, clase 1970) de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXVIII-123 02-08-22

Artículo 1°.- Otorgar a la Sargento Ayudante ELSEZAR, Andrea Fabiana (DNI N° 20.648.334, clase 1969) de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXVIII-124 02-08-22

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante DÍAZ DE QUINTANA, Ricardo Rubén (DNI N° 13.657.346 - Clase 1959) de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto

en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXVIII-125 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios del Suboficial Mayor Luis Alberto Elías LENCINAS (DNI N° 18.027.241, Clase 1967), encuadrados en el artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-126 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios del Comisario Inspector Néstor Omar ARTILES (DNI N° 18.238.329 - Clase 1967), encuadrado en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-127 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Los servicios del Suboficial Mayor Andrés Jorge TRINIDAD (DNI N° 22.758.243 - Clase 1972), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-128 02-08-22

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios de la Suboficial Mayor Mabel Ives ANGELOSANTO (DNI N° 13.459.542 - Clase 1957), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativos de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD**

Res. N° IV-44 03-08-22

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia interpuesta por el agente Fernando David ATAIDE (MI N° 22.836.718 - Clase 1972) al Cargo Preceptor Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 horas semanales de labor, Planta Permanente de la Ley I N° 114, depen-

diente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN**

Res. N° XII-43 03-08-22

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del día 1° de Marzo de 2022, la renuncia al Cargo de Revista Administrativo Superior - Categoría 11 (por Artículo 7° percibe sus haberes por la Categoría 15, Supervisor Superior) Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11 interpuesta por la agente Graciela Berta ROBERTS (MI N° 12.859.84 - Clase 1959) dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese a la agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11. -

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretarías de Energía y de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos- Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Ejercicio 2022.

Res. N° XII-44 05-08-22

Artículo 1°.- Descontar al agente RODRIGUEZ, Ezequiel Daniel (MI N° 33.345.088) seis (6) días no trabajados, que van desde el 22 de abril de 2022 y hasta el 27 de abril de 2022, inclusive conforme lo expresan los Oficios Nros. 106/22 DGS y 143/22 DGS de la Dirección General de Sumarios - Asesoría General de Gobierno, por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 48° - inciso m) - Deberes de los Trabajadores - Capitulo IX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° 37 05-07-22

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 34/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.-APROBAR la contratación directa encuadrada en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 1) de la Ley II N° 76, con la señora Nadia Romina HILDEMANN, (CUIT 27-25710050-8) por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 160.665,00), según Factura C N° 00002-

00000112, adjunta a fojas 37, por la emisión de tres (3) tickets aéreos de cabotaje de la empresa aérea Aerolíneas Argentinas en los tramos Trelew - Buenos Aires - Río Hondo ida; y Santiago del Estero - Buenos Aires - Trelew regreso, a favor de las funcionarias del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, Sra. María José POGLER, Lic. Natalia Mabel LESKE, Lic. Gisella HUAYQUIMILLA, quienes participaron en el Foro Nacional de Turismo realizado los días 15 al 17 de junio del corriente año en la localidad de Termas de Río Hondo - Santiago del Estero».-

Res. N° 38**06-07-22**

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 06/21-MTyAP, a partir del día 15 de julio del 2022.-

Artículo 2°.- Apruébese el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por el cual se establece la cantidad de Módulos Turísticos que deberán abonar los permisionarios del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas para la realización de trabajos de filmación y fotografía, en concepto de derechos de filmación y fotografía, a partir del día 15 de julio del 2022.-

ANEXO I

I.a. Derechos para grupos de filmación extranjeros: TRESCIENTOS DIEZ (310) Módulos Turísticos por día de trabajo.

I.b. Derechos para grupos de filmación nacionales: OCHENTA (80) Módulos Turísticos por día de trabajo.

I.c. Derechos para fotógrafos extranjeros: DOSCIENTOS TREINTA (230) Módulos Turísticos por día de trabajo.

I.d. Derechos para fotógrafos nacionales: CINCUENTA (50) Módulos Turísticos por día de trabajo.

Res. N° 39**07-07-22**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la desafectación del «PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de la beneficiaria: QUINTEROS, Maite Marlén (DNI N° 36.911.689), a partir del 1° del mes de junio del año 2022.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE la desafectación del «PRO-

GRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de la beneficiaria: CARRANZA, Micaela Aylén (DNI N° 42.020.392), a partir del 16 del mes de junio del año 2022.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE la incorporación al «PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de los beneficiarios que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del dictado de la presente y hasta el 31 del mes de marzo del año 2023.-

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a abonar los montos de incentivo mensual que figuran en el Anexo I los cuales serán abonados a mes vencido y por el tiempo que dure el beneficio.-

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE como obligación a cumplir por cada pasante recién Incorporado la presentación ante la sede del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Avenida 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson, de la solicitud de Inscripción como declaración debidamente firmada por el beneficiario, expresando la aceptación de la pasantía. Asimismo, el beneficiario deberá observar las siguientes obligaciones:

1) Remitir a este Ministerio, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Notificación, el comprobante de apertura de Caja de Ahorro ante el Banco del Chubut SA a nombre del beneficiario;

2) Cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que el Ministerio y/o el Municipio o Comuna Rural requiera;

3) Presentarse aseado y bien vestido a la Institución asignada para el cumplimiento de la pasantía;

4) Observar conductas de respeto y decoro;

5) Firmar diariamente la planilla de asistencia;

6) Presentar los informes cuyas fechas, forma y contenido serán establecidos en su oportunidad por este Ministerio, facilitando en este sentido, la planilla confeccionada a tal efecto;

7) En caso de solicitar la baja del beneficio otorgado, deberá notificarlo al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas por escrito, en un plazo no mayor a los SIETE (7) días.-

ANEXO I**ALTAS A PARTIR DE JULIO DEL AÑO 2022 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023**

N°	Apellido y Nombre	Localidad	DNI	Monto
1	CURAMIL, Daniela Ayelén	Aldea las Pampas	42.408.237	\$ 16.000
2	BORDEIRA VIEGAS, Martin	MTyAP- Delegación CABA	43.826.090	\$ 16.000
3	CONDE, Marian Janet	EMRATUR - Rawson	35.887.290	\$ 16.000
4	AGUILAR, Estefania Magali	Epuyen	38.806.655	\$ 17.000
5	LOBOS, German	El Maiten	38.800.007	\$ 16.000
6	SUPERVIELLE, Camila Araceli	MTyAP - Cordirella	38.535.707	\$ 16.000
7	ALBORNOZ, Paula Sofía	MTyAP - DGOyL	37.147.774	\$ 17.000
8	GIRAUDDO, María Agustina	MTyAP-ANP Bosque Petrificado Sarmiento	38.806.335	\$ 17.000

SECRETARÍA DE BOSQUES**Res. N° 69 23-06-22**

Artículo 1°.- Autorizar el desmonte de 0,4 ha (Cero con 40/100 hectárea) aproximadamente de bosque de ñire (*Nofhofagus antarctica*) alcanzado por el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chubut Ley XVII N° 92 como Categoría de Conservación I (Rojo), para la realización de la obra «Presas del Nacimiento del Río Senguer» por considerarse de interés público para la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La Secretaría de Bosques definirá el destino de productos forestales que se obtengan según las necesidades de las comunidades cercanas al Proyecto.

Artículo 3°.- En concordancia con lo requerido por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la Disposición N° 01/22 SRyCA, la empresa adjudicataria deberá presentar un plan de Remediación ante la Secretaría de Bosques para su evaluación y aprobación técnica.

Artículo 4°.- La empresa adjudicataria de las obras deberá informara la Delegación Forestal Río Senguer el inicio de las obras y cumplir con el Decreto N° 764/04 en lo referido al transporte de productos forestales.

Artículo 5°.- La Delegación Forestal Río Senguer fiscalizará el cumplimiento de la presente Resolución.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Res. N° V-158 04-08-22**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, en el Área de Turismo de la Municipalidad de Trelew, al agente Patricio Andrés ALVAREZ KRAUS (DNI N° 24.449.250 - Clase 1975), quien revista el cargo Piloto de Aeronave «B» - Código 4-119 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno.-

Res. N° 183 04-08-22

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace de la Secretaría General de Gobierno con la empresa «AERO BAIRE S.A.C.I.» (CUIT N° 30-55244475-9), con domicilio constituido en Aeropuerto Internacional San Fernando – Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente al reemplazo y provisión de una celda a la batería stand by e inspección de las baterías de Stand, pertenecientes a la aeronave Hawker 400 XP, Matrícula LV-BEM, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 935-SGG-2022.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRES-

CIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$151.361,32) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 01 - Inciso 3.3.3 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**Res. N° VII-17 04-08-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción, en la Municipalidad de Puerto Madryn, otorgada mediante Resolución N° VII-13/21, del agente Guillermo Gustavo LLORENS (DNI N° 16.219.141 - Clase 1963) quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo -Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Comunicaciones Oficiales – Dirección General de Infraestructura Tecnológica - Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Res. N° XV-80 02-08-22**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por la agente ULLOA, Gladys Elizabeth (MI N° 31.992.128 - Clase 1985) a cargo Jefe División Administrativa II – Habilitado Contable - Clase XIII - Agrupamiento Administrativo como Jefe División Administrativa I - Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 06 de febrero de 2022.

Artículo 2°.- Abonar a la agente ULLOA, Gladys Elizabeth (MI N° 31.992.128 - Clase 1985) la diferencia salarial existente entre su cargo Jefe División Administrativa II - Habilitado Contable - Clase XIII - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe División Administrativa I - Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 06 de febrero de 2022.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Adminis-

tración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2022.-

Res. N° XV-81 **02-08-22**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado a la agente VEGA, Mariana Valeria (MI N° 23.072.391- Clase 1973) a Cargo 2da Jefa de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII Agrupamiento Profesional como Jefa de Departamento I - Clase XIX – Agrupamiento Jerárquico y al agente FRITZ, Juan Fernando (MI N° 14.973.319 - Clase 1962) a cargo Profesional «A» - Clase XV - Agrupamiento Profesional como 2do Jefe de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional, dependiente de la Dirección de Conservación, a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta la presente Resolución.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente VEGA, Mariana Valeria (MI N° 23.072.381 - Clase 1973) la diferencia salarial existente entre el Cargo 2da Jefa de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional y el Cargo de Jefa de Departamento I - Clase XIX - Agrupamiento Jerárquico y al agente FRITZ, Juan Fernando (MI N° 14.973.319 - Clase 1962) entre el Cargo Profesional «A» - Clase XV - Agrupamiento Profesional y el cargo 2do Jefe de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional, dependientes de la Dirección de Conservación, a partir de 14 de febrero de 2022 y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 3°.-DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente VEGA, Mariana Valeria (MI N° 23.072.381- Clase 1973) a Cargo 2da Jefa de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional como Jefa de Departamento I - Clase XIX - Agrupamiento Jerárquico, dependiente de la Dirección de Conservación y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.-

Artículo 4°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente FRITZ, Juan Fernando (MI N° 14.973.319 - Clase 1962) a Cargo Profesional «A» - Clase XV - Agrupamiento Profesional como 2do Jefe de Departamento I - Mantenimiento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional, dependiente de la Dirección de Conservación y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración. Ejercicio 2022.-

Res. N° XV-82 **02-08-22**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) Cargo de Equipista «B» - Motoniveladorista - Clase IX - Personal Obrero – Planta Permanente dependiente de la Delegación Zona Centro; al agente SEPULVEDA Gonzalo Da-

niel (MI N° 29.820.262 - Clase 1983) cargo de revista Equipista «D» - Clase VII - Personal Obrero- Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 01 de enero de 2022 en el cargo de Equipista «B» - Motoniveladorista - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente de la Delegación Zona Centro; al agente SEPULVEDA Gonzalo Daniel (MI N° 29.820.262 - Clase 1983) cargo de revista Equipista «D» - Clase VII - Personal Obrero- Planta Permanente.

Artículo 3°.- Abonar al agente SEPULVEDA Gonzalo Daniel (MI N° 29.820.262 - Clase 1983) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Equipista «D» - Clase VII y el cargo de Equipista «B» - Motoniveladorista - Clase IX, a partir del día 01 de enero de 2022.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración Subprograma 1- Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración –Proyecto 1 – Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentada Zona Centro - Ejercicio 2022.-

Res. N° XV-83 **02-08-22**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por el agente CAMPOS, Cesar Ricardo (MI N° 33.771.064-Clase 1988) Cargo Oficinista «A» - Clase VIII – Agrupamiento Administrativo como Jefe Sección Administrativa - Patrimonio - Clase XII – Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Suministros, a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022.

Artículo 2°.- ABONAR al agente CAMPOS, Cesar Ricardo (MI N° 33.771.064 - Clase 1988) la diferencia salarial existente entre su Cargo Oficinista «A» - Clase VIII - Agrupamiento Administrativo y el Cargo de Jefe Sección Administrativa - Patrimonio - Clase XII - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Suministros, a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1- Conducción de Administración de Vialidad Provincial -Ejercicio 2022.

Res. N° XV-84 **02-08-22**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia interpuesta por la agente POUZO, Mérida Avelina (DNI N° 16.434.917 - Clase 1963) de la Planta del Personal Permanente - Agrupamiento Jerárquico - Clase XV - Jefe de Sección II, presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del 01 de Enero de 2022.

Artículo 2°.- Liquidase al agente renunciante cuarenta y siete (47) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020 y cincuenta y cuatro (54) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-

16-Acuerdo N° 04-CPP-16.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1- Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Ejercicio 2022.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-39

22-07-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, la mensualización del agente GONZALEZ, Maximiliano (DNI N° 35.889.193 - Clase 1991), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004- Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Delegación Zona Sur de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del Artículo 75° de la Ley I - N° 74 del digesto Jurídico.-

Res. N° XVI-40

22-07-22

Artículo 1°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente CEBALLOS, Leila (DNI N° 30.088.906 - Clase 1983), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-001- Clase I - Categoría 14 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Construcciones - Dirección General de Ejecución de Obras, en el cargo Jefe de Departamento Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente dependiente de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del artículo 101° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Transferir y recategorizar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente SIMIONATI, Anabella Caren (DNI N° 33.611.072 - Clase 1988), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Agrupamiento personal Técnico Administrativo - Categoría 6 - Planta Temporaria, en el cargo Oficial Superior Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección de Construcciones - Dirección General de Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 1: Conducción - Actividad 6: Ejecución del Desarrollo Integral del Hábitat - F.F. 111. Ejercicio 2022.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 91

01-06-22

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto, presentado por la empresa FABRI S.A. en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de la «Consolidación Urbana en el Barrio Fracción 14 y 15 en la ciudad de Comodoro Rivadavia- Provincia del Chubut», ubicada en el Ejido 6, Circunscripción 1, Sector 27, Manzanas: 33 a 36, 38 a 40, 41 a 44, 61 a 63, 48 a 59, 71 a 75, 84 a 111, 113 a 118, 122 a 128, 132 a 134, 141 a 143, Parcela 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa FABRI S.A., será responsable de:

a) Informar la fecha de inicio de ejecución de las obras.

b) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada en el marco de la normativa ambiental vigente.

c) En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio; y acreditar su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos.

d) Presentar estudios de suelo.

e) Presentar documentación que acredite la existencia de instalaciones/interferencias de cualquier tipo previo al inicio de obras, a fin de tomar las medidas necesarias.

f) Indicar profundidad de las excavaciones.

g) Autorización de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia para la disposición de los residuos de construcción en escombrera municipal.

h) Presentar convenio con la empresa Basani para la gestión de los efluentes cloacales y habilitaciones.

i) Indicar ubicación del obrador con coordenadas geográficas.

j) Informar sitio de guarda y mantenimiento de equipos.

k) Presentar las certificaciones correspondientes del tanque batán que proveerá de gasoil, emitidas por la Secretaría de Energía de Nación.

l) Indicar proveedor de áridos y presentar habilitación.

m) Plan de Contingencias Ambiental (PCA): se deberá presentar documento específico para las tareas a desarrollar, que defina en detalle el comportamiento frente a eventos extraordinarios, tales como explosión, incendio, derrame de sustancias peligrosas, etc. que puedan alterar el desarrollo del proyecto y afectar a la población. El PCA debe incluir la identificación de todos los posibles eventos, su probabilidad de ocurrencia, la importancia o gravedad de la misma y un plan de ac-

ción, que incluya números de teléfono para llamadas de urgencias con la comunicación a esta Dirección General Comarca Senguer San Jorge. El documento debe ser elaborado por profesional idóneo en la materia.

n) Todas las obras deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas efectuadas por los organismos competentes, quienes deberán aprobar previamente la tarea a realizar y supervisar las mismas.

o) Presentar una vez finalizadas las tareas un Informe de final de obra, a fin de evaluar la correcta aplicación de las medidas de mitigación propuestas, sin omitir registro fotográfico de la obra.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la Suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 92

01-06-22

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 538 por el término de 1(un) año a la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N°30-52659878-0, con domicilio Legal en Roque Sáenz Peña N°1169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1035, y real en calle Tirso López N°350, Barrio Industrial, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, C.P. 9000 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Pinturas), Y15 /Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente), Y18 (Cenizas de incineración), Y34 (Soluciones acidas o ácidos en forma sólida), Y35B (Otras soluciones básicas o bases en forma sólida), Y42B (Otros disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros solidos contaminados con Y12), Y48Y34A (Tierra contaminada con Y34), Y48Y34B (Recipientes con restos de Y34), Y48Y34C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y34), Y48Y35B (Recipientes con restos de Y35), Y48Y35C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y35), Y48Y42A (Tierra contaminada con Y42), Y48Y42B (Recipientes con restos de Y42) Y48Y42C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y42), Y18Y9 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y9) de las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N°30-52659878-0, con domicilio Legal en Ro-

que Sáenz Peña N°1169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1035, y real en calle Tirso López N°350, Barrio Industrial, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, C.P. 9000.-

Artículo 3º.- La empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA
- j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

Disp. N° 93

01-06-22

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 033 a la empresa FAS FORESTAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67026728-4, con domicilio en calle Clarín N° 165, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESI-

DUOS PETROLEROS.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0012-DGCSSJ-DCAH, a la empresa FAS FORESTAL S.R.L., como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3º.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0012-DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado. -

Artículo 5º.- La empresa FAS FORESTAL S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE-(12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6º.- La empresa FAS FORESTAL S.R.L. será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/re-cinto, operador y observaciones.-

Artículo 7º.- La empresa FAS FORESTAL S.R.L., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.-

Artículo 8º.- La empresa FAS FORESTAL S.R.L., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigentes; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9º.- La empresa FAS FORESTAL S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

Disp. N° 94**01-06-22**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo al MATADERO DE LUCIA ALTAMIRANO, C.U.I.T. N° 27-35383442-2, con domicilio legal en calle Alvear N° 563 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por la presunta infracción a la Ley XI N° 35 y al Decreto N° 1540/16, por parte de la mencionada empresa, por incumplimiento al Decreto N°1540/16, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que el MATADERO DE LUCIA ALTAMIRANO presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Designase instructor sumariante a la abogada Roxana CORONADO, Documento Nacional de Identidad N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 95**01-06-22**

Artículo 1º.- Dese de baja a la empresa BURGWARDT & Cía. S.A.I.C. y A.G., C.U.I.T N° 30-50117707-1, con domicilio legal en calle L.N Alem N° 690 , Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta con el N° 834 como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desecho de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua, o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y34 (soluciones acidas o ácidos en forma sólida), Y35(soluciones básicas o bases en forma sólida) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control , definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORAS Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Artículo 2º.- En caso de verificarse operatorias dentro de la Provincia del Chubut, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes dentro de la normativa vigente. -

Disp. N° 96**01-06-22**

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 079 a la empresa MIDA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70831897-9, con domicilio en calle Antonio Belcastro N° 2944, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0006-DGCSSJ-DCAH, a la empresa MIDA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70831897-9, como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento ope-

rá el 30 de diciembre de 2022.- Artículo 3°.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0006-DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros, el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso el regulado.-

Artículo 5°.- La empresa MIDA S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE (12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa MIDA S.R.L., será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones.-

Artículo 7°.- La empresa MIDA S.R.L., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.-

Artículo 8°.- La empresa MIDA S.R.L., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9°.- La empresa MIDA S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

Disp. N° 97

02-06-22

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 860 por el término de 1(un) año a la empresa DON ALBERTO T S.R.L., C.U.I.T. N°30-71501626-1, con domicilio Legal y real en Avenida de Los Trabajadores N°7390, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador de Residuos

Peligrosos de las categorías sometidas a control Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos- fondo), Y18Y11A (Barros de Pileta API Y11), Y18Y11B (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y11), Y18Y8 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y8), Y18Y8B (Colas de operación de destilación Y8), Y18Y8C (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y8), Y18Y9 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y9), Y18Y9B (Colas de operación de destilación Y9), e Y18Y9C (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y9) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa DON ALBERTO T S.R.L., C.U.I.T. N°30-71501626-1, con domicilio Legal y real en Avenida de Los Trabajadores N°7390, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La empresa DON ALBERTO T S.R.L., deberá presentar protocolos analíticos que acrediten la efectividad del tratamiento al material sólido resultante de manera previa a su disposición.

Artículo 4°.- La empresa DON ALBERTO T S.R.L., deberá presentar documentación que acredite la gestión por parte de la operadora petrolera que acepta la mezcla de hidrocarburos resultantes del tratamiento para reincorporarla al circuito de producción.-

Artículo 5°.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda.-

Artículo 6°.- La empresa DON ALBERTO T S.R.L., como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha de ingreso, generador, número de manifiesto, cantidades ingresadas, corrientes de residuos, cantidad de material líquido recuperado,

Disposición (manifiesto, ubicación, mota aceptación), cantidad de material sólido tratado, fecha, monitoreos, protocolos analíticos, número certificado de tratamiento, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 7°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 8°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a. Nota de solicitud de renovación.

b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por

autoridad de la firma.

c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Habilitaciones/certificaciones nacionales y/o municipales vigentes a la fecha, en caso de corresponder.

e. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.

f. Libro de Registro de Operaciones y Certificados de tratamiento y disposición final emitidos a la fecha.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.

Artículo 9º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

Disp. N° 98 02-06-22

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado «Planta Polímeros, Yacimiento Pampa del Castillo – La Guitarra», ubicado según las siguientes coordenadas: vértice NE 45°50'53,13"S - 68°1'23,28"O; vértice SE 45°50'55,19"S - 68°1'22,54"O; vértice SO 45°50'55,00"S - 68°1'26,01"O y NO 45°50'52,91"S - 68°1'26,81"O; situado en el Yacimiento Pampa del Castillo a 42 km aproximadamente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XI N° 35, el Decreto N° 185/09 y el Decreto provincial N° 1003/16;

Artículo 2º.- La empresa CAPEX SA será responsable de:

a. presentar de manera previa al inicio de la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surgieran y la fecha de inicio de obra actualizada, de forma previa a su ocurrencia, sin excepción.

b. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, debiendo la documentación que así lo acredite, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para acondicionamiento de la locación, camino y demás usos técnicamente viables.

d. la gestión integral de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite; sin omitir la gestión integral de los bolsones contenedores de polímero, sin excepción.

e. presentar de forma previa a la puesta en marcha del proyecto, los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones citadas en el Informe Ambiental del Proyecto.

f. retirar todas las cañerías, durante la etapa de cierre y/o abandono, ya que la inertización y permanencia en soterramiento no será aceptada por esta autoridad de aplicación, por representar un pasivo ambiental.

g. cumplir el plan de monitoreo ambiental, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

h. el cumplimiento del plan de acción y de las medidas de seguridad a adoptar, ante la ocurrencia la ocurrencia de contingencias ambientales que pudieran acaecer en este tipo de proyectos.

i. el cumplimiento de las medidas de mitigación, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, un Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

j. la presentación durante la etapa operativa del proyecto de un informe semestral que contemple los resultados obtenidos por el uso del polímero en el proceso de recuperación terciaria del hidrocarburo, detalle la ocurrencia de contingencias durante en el período evaluado, y si correspondiere indique las medidas adoptadas en tal caso, sin omitir gestión integral del polímero si este hubiera llegado a entrar en contacto con alguno de los recursos evaluados en la matriz de impacto ambiental, durante un período de dos años de puesta en marcha del proyecto.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa CAPEX SA de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.-El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.-La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa CAPEX S.A., deberá presentar la actualización del Informe Ambiental del Proyecto.-

Disp. N° 99 10-06-22

Artículo 1º.- DESE DE BAJA a la empresa BIOMAS S.R.L. C.U.I.T N° 33-71677027-9, con Domicilio legal en avenida Constituyentes N° 137 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, inscrita con el N° 103 en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros. –

Artículo 2º.- En caso de verificarse operatorias dentro de la Provincia del Chubut, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes dentro de la normativa vigente. -

Disp. N° 100 10-06-22

Artículo 1º.- RENUVESE por el término de UN (1) año la inscripción N°407 a la empresa CONTRINI HNOS. S.R.L., C.U.I.T. N°30-68225261-4, con domicilio legal en Ruta 20, Km 20,5, ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y04 (Agroquímicos obsoletos o listados en convenio de Rotterdam o Cop), Y05 (Creosotas), Y06 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utiliza-

ción de disolventes orgánicos), Y07 (Desechos que contengan cianuros, resultante del tratamiento térmico y las operaciones de temple), Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o hidrocarburos y agua), Y10 (Otras sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados), Y11 (Otros residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico), Y11B (Barro de limpieza de tanques de hidrocarburos), Y12 (Pinturas), Y13 (Adhesivos resinas), Y14 (Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan), Y15 (Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente), Y16 (Líquido revelador/ fijador), Y17 (Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos), Y18 (Cenizas de incineración), Y19 (Metales carbonilos), Y20 (Berilio, compuesto de berilio), Y21 (Compuesto de cromo hexavalente), Y22 (Compuesto de cobre), Y23 (Pilas zinc carbono), Y24 (Arsénico, compuesto de arsénico), Y25 (Selenio, compuesto de selenio), Y26 (Otros Cadmio, compuesto de cadmio), Y27 (Antimonio, compuesto de antimonio), Y28 (Telurio, compuesto de telurio), Y29 (Luminaria), Y30 (Talio, compuesto de Talio), Y31 (Placas de Baterías), Y32 (Compuestos inorgánicos de flúor con exclusión de fluoruro cálcico), Y33 (Cianuros inorgánicos), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Pilas óxido de níquel, hidruro metálico e hidróxido de potasio), Y36 (Asbestos (polvos y fibras)), Y37 (Compuestos orgánicos de fósforo), Y38 (Cianuros orgánicos), Y39 (Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles), Y40 (Éteres), Y41 (Solventes orgánicos halogenados), Y42 (Baterías con litio óxido de litio, carbono de grafito y solventes orgánicos), Y48Y4A (Recipientes con restos de Y4), Y48Y4B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y4), Y48Y4C (Otros sólidos contaminados con Y4), Y48Y5A (Y48Y5A recipientes con restos de Y5), Y48Y5B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y5), Y48Y5C (Otros sólidos contaminados con Y5), Y48Y6A (recipientes con restos de Y6), Y48Y6B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y6), Y48Y6C (Otros sólidos contaminados con Y6), Y48Y7A (Recipientes con restos de Y7), Y48Y7B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y7), Y48Y7C (Otros sólidos contaminados con Y7), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48P (Plaquetas y circuitos procedente del desmontaje de aparatos eléctricos y electrónicos), Y48T (Carcasas de transformadores), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y8Y31 (Desechos de suelo contaminado con Y8 e Y31), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente

EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), Y48Y10 (Tierra contaminada con Y10), Y48Y10B (Recipientes con restos de Y10), Y48Y10C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y10), Y48Y10D (Otros sólidos contaminados con Y10), Y48Y11 (cutting - fluidos de corte de ind. petrolera Y11), Y48Y11A (Recipientes con restos de Y11), Y48Y11B (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y11), Y48Y11C (Otros sólidos contaminados con Y11), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros sólidos contaminados con Y12), Y48Y13A (Tierra contaminada con Y13), Y48Y13B (Recipientes con restos de Y13), Y48Y13C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y13), Y48Y13D (Otros sólidos contaminados con Y13), Y48Y14A (Tierra contaminada con Y14), Y48Y14B (Recipientes con restos de Y14), Y48Y14C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y14), Y48Y14D (Otros sólidos contaminados con Y14), Y48Y15A (Tierra contaminada con Y15), Y48Y15B (Recipientes con restos de Y15), Y48Y15C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y15), Y48Y15D (Otros sólidos contaminados con Y15), Y48Y16 (Tierra contaminada con Y16), Y48Y16B (Recipientes con restos de Y16), Y48Y16C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y16), Y48Y16D (Otros sólidos contaminados con Y16), Y48Y17A (Tierra contaminada con Y17), Y48Y17B (Recipientes con restos de Y17), Y48Y17C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y17), Y48Y17D (Otros sólidos contaminados con Y17), Y48Y19A (Tierra contaminada con Y19), Y48Y19B (Recipientes con restos de Y19), Y48Y19C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y19), Y48Y19D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y19), Y48Y19E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y19), Y48Y19F (Otros sólidos contaminados con Y19), Y48Y2 (Otros sólidos contaminados con Y2), Y48Y20A (Tierra contaminada con Y20), Y48Y20B (Recipientes con restos de Y20), Y48Y20C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y20), Y48Y20D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y20), Y48Y20E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y20), Y48Y20F (Otros sólidos contaminados con Y20), Y48Y21A (Tierra contaminada con Y21), Y48Y21B (Recipientes con restos de Y21), Y48Y21C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y21), Y48Y21D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y21), Y48Y21F (Otros sólidos contaminados con Y21), Y48Y21Y35 (Escombros con cromo), Y48Y22A (Tierra contaminada con Y22), Y48Y22B (Recipientes con restos de Y22), Y48Y22C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y22), Y48Y22D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y22), Y48Y22E (Catalizadores

agotados industriales con constituyentes catalizadores Y22), Y48Y22F (Otros solidos contaminados con Y22), Y48Y22Y23Y31 (Tierra contaminada con las corrientes Y22, Y23 E Y31), Y48Y23A (Tierra contaminada con Y23), Y48Y23B (Recipientes con restos de Y23), Y48Y23C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y23), Y48Y23D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y23), Y48Y23E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y23), Y48Y23F (Otros solidos contaminados con Y23), Y48Y23Y24Y26 (Solidos contaminados con los constituyentes mencionados), Y48Y23Y24Y26Y31 (Solidos contaminados con los constituyentes mencionados), Y48Y24A (Tierra contaminada con Y24), Y48Y24B (Recipientes con restos de Y24), Y48Y24C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con con Y24), Y48Y24D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y24), Y48Y24F (Otros solidos contaminados con Y24), Y48Y25A (Tierra contaminada con Y25), Y48Y25B (Recipientes con restos de Y25), Y48Y25C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y25), Y48Y25D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y25), Y48Y25E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y25), Y48Y25F (Otros solidos contaminados con Y25), Y48Y26A (Tierra contaminada con Y26), Y48Y26B (Recipientes con restos de Y26), Y48Y26C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y26), Y48Y26D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y26), Y48Y26E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y26), Y48Y26F (Otros solidos contaminados con Y26), Y48Y27A (Tierra contaminada con Y27), Y48Y27B (Recipientes con restos de Y27), Y48Y27C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y27), Y48Y27D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y27), Y48Y27E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y27), Y48Y27F (Otros solidos contaminados con Y27), Y48Y27Y35 (Bolsas, envases y otros solidos similares contaminados con Y27 de características acidas), Y48Y28A (Tierra contaminada con Y28), Y48Y28B (Recipientes con restos de Y28), Y48Y28E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores con Y28), Y48Y28F (Otros solidos contaminados con Y28), Y48Y29A (Tierra contaminada con Y29), Y48Y29B (Recipientes con restos de Y29), Y48Y29C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y29), Y48Y29D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y29), Y48Y29E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y29), Y48Y29F (Otros solidos contaminados con Y29), Y48Y3 (Otros solidos contaminados con Y3), Y48Y30A (Tierra contaminada con Y30), Y48Y30B (Recipientes con restos de Y30), Y48Y30C (Trapos, material absorbente EPP Y residuos similares contaminados con Y30), Y48Y31A (Tierra contaminada con Y31), Y48Y31B (Recipientes con restos de Y31), Y48Y31C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y31), Y48Y31D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con

constituyentes Y31), Y48Y31E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y31), Y48Y31F (Otros solidos contaminados con Y31), Y48Y32A (Tierra contaminada con Y32), Y48Y32C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y32), Y48Y32D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y32), Y48Y32F (Otros solidos contaminados con Y32), Y48Y33A (Tierra contaminada con Y33), Y48Y33B (Recipientes con restos de Y33), Y48Y33C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y33), Y48Y33D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y33), Y48Y33F (Otros solidos contaminados con Y33), Y48Y34A (Tierra contaminada con Y34), Y48Y34B (Recipientes con restos de Y34), Y48Y34C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y34), Y48Y34D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y34), Y48Y34F (Otros solidos contaminados con Y34), Y48Y35A (tierra contaminada con Y35), Y48Y35B (Recipientes con restos de Y35), Y48Y35C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y35), Y48Y35D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y35), Y48Y35F (Otros solidos contaminados con Y35), Y48Y36A (Tierra contaminada con Y36), Y48Y36B (Recipientes con restos de Y36), Y48Y36C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y36), Y48Y36D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y36), Y48Y36F (Otros solidos contaminados con Y36), Y48Y37A (Tierra contaminada con Y37), Y48Y37B (Recipientes con restos de Y37), Y48Y37C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y37), Y48Y37D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y37), Y48Y37F (Otros solidos contaminados con Y37), Y48Y38A (Tierra contaminada con Y38), Y48Y38B (Recipientes con restos de Y38), Y48Y38C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y38), Y48Y38D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y38), Y48Y38F (Otros solidos contaminados con Y38), Y48Y39A (Tierra contaminada con Y39), Y48Y39C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y39), Y48Y39D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y39), Y48Y39E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y39), Y48Y40A tierra contaminada con Y40), Y48Y40B (Recipientes con restos de Y40), Y48Y40C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y40), Y48Y40D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y40), Y48Y40F (Otros solidos contaminados con Y40), Y48Y41 (Tierra contaminada con Y41), Y48Y41B (Recipientes con restos de Y41), Y48Y41C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y41), Y48Y41D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y41), Y48Y41E (Catalizadores agotados industriales con constituyentes catalizadores Y41), Y48Y41F (Otros solidos contaminados con Y41), Y48Y42A (Tierra contaminada con Y42), Y48Y42B (Recipientes con restos

de Y42), Y48Y42C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y42), Y48Y42D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y42), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CONTRINI HNOS. S.R.L.,

C.U.I.T. N° 30-68225261-4, con domicilio legal en Ruta 20, Km 20,5, ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- Incorpórese el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo.-

Artículo 4°.- Facúltese a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso el interesado.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación de inscripción
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico/a Ambiental y Autoridad de la firma).
- c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.
- d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:
 - Listado de conductores y vehículos a habilitar
 - Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes.
- f) Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.
- g) Libro de registro de operaciones en uso.
- h) Cuadruplicados de Manifiestos de transporte

emitidos a la fecha.-

Artículo 8°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

Disp. N° 101

10-06-22

Artículo 1°.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 090 a la empresa MAFERS S.A., C.U.I.T. N° 30-70808551-7, con domicilio en Ruta Provincial N° 12- S/N- de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0009-DGCSSJ-DCAH, a la empresa MAFERS S.A., como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0009-DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado.-

Artículo 5°.- La empresa MAFERS S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE-(12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa MAFERS S.A., será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones.-

Artículo 7°.- La empresa MAFERS S.A., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo. -

Artículo 8°.- La empresa MAFERS S.A., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa re-

tributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9º.- La empresa MAFERS S.A., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

Disp. N° 102

10-06-22

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 067 a la empresa ASTOIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70911887-7, con domicilio en calle Antonio Corrales N° 112, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0016-DGCSSJ-DCAH, a la empresa ASTOIL S.R.L., como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3º.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0016-DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado. -

Artículo 5º.- La empresa ASTOIL S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE (12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6º.- La empresa ASTOIL S.R.L., será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones. -

Artículo 7º.- La empresa ASTOIL S.R.L., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo. -

Artículo 8º.- La empresa ASTOIL S.R.L., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo estable-

cido en el Artículo 6º del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9º.- La empresa ASTOIL S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios. -

Disp. N° 103

14-06-22

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado «Batería PC-22 Yacimiento Pampa del Castillo – La Guitarra», ubicado según las siguientes coordenadas: Esquinero 1 NW: 45°49'18.48" S – 68°04'34.20" W; Esquinero 2 NE: 45°49'18.81" S – 68°04'29.36" W; Esquinero 3 S: 45°49'23.10" S – 68°04'35.02" W; Esquinero 4 S: 45°49'23.24" S – 68°04'33.48" W; Esquinero 5 SW: 45°49'21.93" S – 68°04'33.27" W; situado en el Yacimiento Pampa del Castillo a 42 km aproximadamente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XI N° 35, el Decreto N° 185/09 y el Decreto provincial N° 1003/16.-

Artículo 2º.- La empresa CAPEX SA será responsable de:

a. Presentar de manera previa al inicio de la obra cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surgieran y la fecha de inicio con anterioridad al comienzo de las tareas, sin excepción.

b. La gestión integral de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10, presentando la documentación que así lo acredite de forma previa al inicio de las tareas.

c. Cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de agua para la construcción de la locación, camino, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables, debiendo presentar la documentación que lo acredite de forma previa al inicio de la obra.

d. La gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

e. La gestión integral del hidrocárburo antiguo presente en el sitio del proyecto, debiendo presentar ante esta Autoridad la operatoria del hallazgo correspondiente.

f. Del retiro de todos los ductos soterrados, durante la etapa de cierre y/o abandono, considerando que la inertización de los mismos representa un pasivo ambiental.

g. Del cumplimiento del Plan de contingencias y acción específico con medidas de seguridad a adoptar

que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga e incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto); debiendo asimismo informar a la autoridad de aplicación toda vez que ocurra un incidente que pudiera ocasionar daño al ambiente, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1151/15.

h. Del cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos en marco de la legislación vigente.

i. Del monitoreo de la concentración de gases nocivos que pudieran afectar la salud de los empleados, efectuando los muestreos anuales, a excepción del primer año de operación en donde deberán ser trimestrales.

j. De la construcción de tres freaticómetros de control para el monitoreo del agua subterránea.

k. De la presentación de los Formularios de Registro de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (A1), otorgado por el Organismo competente, para los Recipientes de Transferencia Transportables (RRT) y Recipiente de Emergencias Transportables (RET).

l. De cumplir con las medidas de mitigación que el proyecto requiera y todas las recomendaciones propuestas por la consultora, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exige a la empresa CAPEX SA de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.-El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.-La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa CAPEX S.A. deberá presentar la actualización del Informe Ambiental del Proyecto.-

Disp. N° 104

14-06-22

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año bajo el Registro N° 524 la inscripción a la empresa YPF S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9, con domicilio legal en Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Av. del Libertador N° 520 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y9 e Y12) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa YPF S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9, con domicilio legal en Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Av. del Libertador N° 520 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- La empresa YPF S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa YPF S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa YPF S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación.

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, rubricado al pie por autoridad de la firma.

c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d) Comprobante de pago de la Tasa Retributiva de Servicios según Ley de Obligaciones Tributarias, en original, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Libro de Registro, de operaciones para su análisis e intervención.

f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h) Plan de contingencias.

i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12-SRyCA.

j) La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7º.- La empresa YPF S.A. deberá realizar una Auditoría por parte de una Consultora debidamente habilitada en el REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE CONSULTORIA AMBIENTAL, a fin de determinar la generación de otras categorías sometidas a control de Residuos Peligrosos no decla-

radas por la empresa, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la notificación de la presente.-

Disp. N° 105 14-06-22

Artículo 1º.- RECTIFICAR, los Considerandos: Primero, Noveno y Décimo Primero, el Artículo 1º y el Certificado de Deuda Rw. N° 000155/20 que como Anexo I forma parte integrante de la Disposición N° 107/21-SRyCA-MAYCDS de fecha 04 de Mayo de 2021, en cuanto a la denominación social de la empresa, siendo la correcta «ANCOFRIG S.A.» y no ANCORFIG S.A., como se mencionada en el acto administrativo precitado.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 220/2022.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 38.690/19 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 Ejercicio 2019»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2019 pagada en 2021, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 111- 426 MINISTERIO DE EDUCACION.

Que con fecha 07 de Julio de 2022, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71; Y, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N°71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2019 pagada en 2021, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 – de las Fuentes de Financiamiento 111 «Rentas Generales» y 426 «Fondos para Ley 26.075», en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$143.009.676,24).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 221/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 38720/19- T.C. caratulado: «Consejo de la Magistratura S/Rendición de Cuentas SAF 3 J 5 Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Consejo de la Magistratura presentan las Rendiciones del Ejercicio 2019 del SAF 3 – Consejo de la Magistratura;

Que con fecha 08 de julio de 2022 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del ejercicio 2019, presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2019 para la Jurisdicción 5 – SAF 3 – Consejo de la Magistratura, de la Fuentes de Financiamiento 111 y 112, que importan un monto de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTAY UN CENTAVOS (\$ 9.610.835,81), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 222/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 37906/18- T.C. caratulado:

«Consejo de la Magistratura S/Rendición de Cuentas SAF 3 J 5 Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Consejo de la Magistratura presentan las Rendiciones del Ejercicio 2018 del SAF 3 – Consejo de la Magistratura;

Que con fecha 08 de julio de 2022 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del ejercicio 2018, presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2018, para la Jurisdicción 3 – SAF 3 – Consejo de la Magistratura, de las Fuentes de Financiamiento 111 y 112, que importan un monto de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.035.570,73), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Presidente Cra. Liliانا Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 225/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40102, año 2021, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.DAI. S/INVESTIGACION PTA. INFRACCION .ART. 29° INC.10 DTO. 2427/77 LEY XIX N° RDP, CABO KARAN , RODRIGO EZEQUIEL – PUERTO MADRYN (EXPTE N° 121/2021 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician a partir de la denuncia penal radicada en fecha 17/08/17 en Comisaría Distrito Tercera de la Ciudad de Puerto Madryn, por el empleado Karam Rodrigo Ezequiel, quien manifestó que en fecha 08/08/2017 dejó su chaleco balístico marca FM Multiamenaza 2.1, serie N° 020410, lote 1505, talle s masculino, en el interior del cofre que se encuentra en la Dependencia Policial, junto a otros tres chalecos balísticos, y en fecha 11/08/17 siendo las 04:30 hs constató que autor/s ignorado/s, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas lo habían sustraído;

Que a fs. 168), luce agregado Dictamen N° 319/18

de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 254/2020 AAI (SA) obrante a fs. 171/179), se sancionó al Cabo KARAM Rodrigo Ezequiel, con 20 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 187 el sumariado interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta;

Que a fs. 198) glosa Resolución N° 144/2021 (AAI.SA) , rechazando en todos sus términos el recurso incoado, manteniendo incólume la sanción impuesta en la Resolución antes mencionada, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 201);

Que a fs. 203) el sumariado interpone Recurso Jerárquico, el cual es rechazado a fs. 211/214) y mediante Resolución N° XXVIII 163 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut y notificada a fs. 225);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.232) mediante Dictamen N° 21/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.233), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que mediante Acuerdo N° 321/21 TC, obrante a fs. 234), se confiere vista de las presentes actuaciones al Cabo KARAM, Rodrigo Ezequiel a efectos de que produzca descargo en el plazo de 15 días, el cual se encuentra notificado a fs. 245);

Que el encartado, presentó un pedido de prórroga para poder tomar vista de las presentes actuaciones, dictándose la Providencia N° 43/22 TC, concediendo 10 días de prórroga;

Que habiéndose vencido el plazo previsto, se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.254) mediante Dictamen N° 34/22, considerando la formulación del cargo respectivo,

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.255/257) mediante Dictamen N° 228/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 12.095,39, en un todo de acuerdo con el informe policial de fs. 76);

Que atento al monto considerado por el Contador Fiscal en su dictamen, y a lo prescripto en el artículo 75° de la Ley V N° 71, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no superar el valor equivalente a diez (10) módulos;

Por todo ello; el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.-

Presidente Cra. Liliانا Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 228/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes Julio del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.379/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS. SUBS.DECRETO.1018/21-PEP A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondiente a los subsidios otorgados por el Decreto 1018/21 por la suma total de \$ 550.000 (Pesos quinientos cincuenta mil), de acuerdo al siguiente detalle:

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en favor del Centro de Retirados y Pensionados de la Policía de la Provincia del Chubut CUIT 30-67046317-2

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Justicia Social de Trelew y Zona de Influencia CUIT 30-67045925-6.

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza de Vida CUIT 30-67052590-9.

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en favor de la Asociación de Jubilados Retirados y Pensionados de la Provincia del Chubut CUIT 30-64760443-5.

- PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Trelew CUIT 30-62361419-7.

Que con fecha 14 de Julio del Año 2022, la Contadora a cargo de la Fiscalía 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N°71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas de los subsidios en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por el Decreto 1018/21 por la suma total de \$ 550.000 (Pesos quinientos cincuenta mil) de acuerdo al siguiente detalle, presentada por los responsables respectivos, declarándolos libres de responsabilidad:

- PESOS CIEN MIL (\$100.000) en favor del Centro de Retirados y Pensionados de la Policía de la Provincia del Chubut CUIT 30-67046317-2.

- PESOS CIEN MIL (\$100.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Justicia Social de Trelew y Zona de Influencia CUIT 30-67045925-6.

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza de Vida CUIT 30-67052590-9.

- PESOS CIEN MIL (\$100.000) en favor de la Asociación de Jubilados Retirados y Pensionados de la Provincia del Chubut CUIT 30-64760443-5.

- PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Trelew CUIT 30-62361419-7.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la

Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 229/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.561, año 2022, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.DAI.TW S/INVESTIGACION FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL PTA. INFRACCION ART.29° INC.10° RDPV-CABO 1° IRIGOYEN DANIEL ESTEBAN- (EXPTE N° 417/22 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la causa judicial rotulada: «Irigoyen Daniel Esteban S/Dcia. Pto. Robo R/Damnificado – Gaiman 2019» Prev. N° 214/19 JUD)», donde el Cabo Irigoyen Daniel Esteban, denuncia que entre las 21:00 hs del 29/12/19 y las 01:00 hs del día 30/12/19, autores ignorados sustrajeron un arma de fuego provista por la Policía de la Provincia del Chubut, calibre 9 mm, marca FM HI POWER Detective, serie N° 18-415456 con dos cargadores, una muslera color negra, un corraje color negro, credencial de policía a su nombre y dinero en efectivo de su domicilio;

Que a fs. 101), luce agregado Dictamen N° 351/21 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 662/2021 (AAI-SA)), se sancionó al Cabo Irigoyen Daniel Esteban, con 25 días de suspensión de empleo por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V.;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.126) mediante Dictamen N° 35/22, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.127), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictamen del Asesor Legal;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo IRIGOYEN, Daniel Esteban (D.N.I.N° 36.393.366), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados

del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 231/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de Julio de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.626/19-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Dolavon han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019.

Que con fecha 18 de julio de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Dolavon, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$93.712.549,95) declarándolos libres de responsabilidad

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables. Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 232/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Julio de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.654/19-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Tecka han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019.

Que con fecha 22 de julio de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Tecka, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48.795.018,56) declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables. Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 233/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Julio del año 2022, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 39.504/20 caratulado: «ADMINISTRACIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA VALDES S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones del Ejercicio 2020.

Que con fecha 13 de Julio de 2022, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIVIAN HORACIO BRUNT, DNI 29.772.289, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BRUNT, Vivian Horacio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000958/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ, MARIO ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FERNANDEZ, MARIO ALBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 001109/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

no de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Julio de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAIMO ADELA y CASTAÑO BARTOLOME para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MAIMO, Adela y CASTAÑO, Bartolomé S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001089/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Julio de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORALES JUANA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MATEOS RAMOS, JULIAN S/SUCESION Y SUACUMULADO: «MORALES, JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000298/2022" Expte. N° 1909/2006. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don JORGE ELIZARDO LLANCABURE BARRIENTOS en los autos caratulados «LLANCABURE BARRIENTOS JORGE ELIZARDO S/ Sucesión abintestato» (Expte N° 000308/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de agosto de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORDOBA, JULIO CESAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CORDOBA, Julio Cesar S/Sucesión abintestato (Expte. N° 1231/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «STRICKLER, María Elena s/Sucesión ah-intestato (Expediente N° 449/2022) «, declara abierto el juicio sucesorio de MARÍA ELENA STRICKLER, DNI 6.663.608 debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII – N° 5).

Puerto Madryn, 08 de agosto de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-08-22 V: 16-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMILIO RAMÓN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Gimilio, Ramón S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000947/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos: «VELAZQUEZ, José Marino c/CASAS ó CASA, Miguel Leocadio s/ Prescripción adquisitiva» Expte. N° 68/2022, cita y emplaza al demandado Sr. MIGUEL LEOCADIO CASA o CASAS DNI: 3.013.238 y/o quienes resulten sus herederos, para que dentro de QUINCE DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 346 del C.P.C.), mediante Edicto a publicarse por DOS DÍA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, (Chubut); 25 de Julio de 2022.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 12-08-22 V: 16-08-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO MARCELO DIAZ, DNI 8.526.683 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DIAZ, Eduardo Marcelo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001122/2022).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE GRIFFITHS DAVID ALFRED y PUGH NELI, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «GRIFFITHS David Alfred y PUGH Neli S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000126/2022) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-
Trelew, Agosto 01 de 2022.-

SAMANTA FELDMAN
Auxiliar Letrada

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO DELBES DNI N°7.318.775 y ADELIA ASENIE BRANJE DNI N°18.762.237 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DELBES, CARLOS ALBERTO y ASENIE BRANJE, ADELIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000513/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, abril de 2022

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez - Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOUZET JUANABEL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ALONSO NELIDA ESTHER S/ SUCESION y SU ACUMULADO: TOUZET, JUANABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. DIGITAL N° 001132/2022» Expte. 426/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: KATALINICH, Elena S/Sucesión ab-Intestato (Expte. 140/2022), declara abierto el Juicio Sucesorio de KATALINICH, ELENA debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten

(Art.712 del C.P.C.C. ley XIII N° 5)
Puerto Madryn, 09 DE Agosto de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, JUEZ, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. SOTO RUIZ JUDIT, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO RUIZ JUDIT S/Sucesión», Expte. N°: 001493/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, Septiembre 20 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 12-08-22 V: 17-08-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AGUILANTE CUYUL BLANCA ALBERTINA en los autos caratulados «AGUILANTE CUYUL Blanca Albertina S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000316/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 09 de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTHER ABURTO en los autos caratulados «ABURTO Esther S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000319/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 09 de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO GONGORA RODRIGUEZ DNI 7.812.665 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GONGORA RODRIGUEZ, Antonio - Sucesión ab-intestato» (Expte. 001138/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CRUZ RAÚL ERNESTO en los autos caratulados «CRUZ Raúl Ernesto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000301/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IRMA CASANOVA TIZNADO en los autos caratulados «CASANOVA TIZNADO IRMA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000225/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO N° 19

El Juzgado de Familia N° DOS de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leonтина SOSA, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663, planta baja, en autos caratulados: «P.R c/ R.D.M s/AUMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA»; Expte. N° 809/2020 cita y emplaza al Sr. DIEGO MARIANO RODRIGUEZ, DNI 25.540.417 para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención, ampliados en DOS (2) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los

arts. 147 y 148 del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Chubut» de la ciudad de Puerto Madryn, ambos de la provincia de Chubut.

Comodoro Rivadavia, 05 agosto de 2022.

DAIANA VANESA REMOLCOY
Secretaria de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 17-08-22

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en calle Victoriano Rodriguez N° 828 P.A., a/c. del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única a/c. de María de los A. PEREZ, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la última publicación a herederos y/o sucesores de ISIDRO RODRIGUEZ y SUAREZ (L.E. N° 1.563.651) y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de esta usucapión nom. Catastral: Ej. 062, Circ. I, Radio h, Manz. 26, Parc. 20, Partida de origen 673.476, ubicado en la localidad de Alpachiri (L.P.), a fin de que se presenten en autos «RODRIGUEZ, Jonatan Eduardo c/ RODRIGUEZ Y SUAREZ, Angela María y Otros S/ Posesión Veinteañal», Expte. V14797/15, bajo apercebimiento de designar Defensor de Ausentes para que asuma su representación.- «General Acha, 16 de Diciembre de 2015 (...) cítese a juicio por edictos a los herederos y/o sucesores de... ISIDRO RODRIGUEZ... Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de tirada sobre el último domicilio de cada uno de los citados (cfme. informe de dominio)...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez».- Prof. Interv. Gabriel E. PEREZ c/dom. Constituido en Moreno N° 773.- Domicilio de don Isidro Rodriguez cfme. informe de dominio: Comodoro Rivadavia – Chubut.- General Acha, 3 de Agosto de 2017.-

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ
Secretaria

I: 16-08-22 V: 17-08-22

PROVINCIA DEL CHUBUT PODER JUDICIAL

EDICTO

La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, comunica al as autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos y entidades científicas, que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes judiciales: Juzg. Civ y Com. n° 1 de Trelew, ano 2005, 693

exptes.; año 2006, 151 exptes; Juzg. Civ., com., Rural, Minería de Rawson, año 2010, 524 Exptes; año 2010, 38 Exptes; Juzg. Criminal y Correc. N° 1 de Tw, año 1988, 710 Exptes.; año 1992, 2681, Exptes.; año 1993, 1341 exptes; año 1994, 2153 exptes; año 1995, 926 exptes.; año 1996, 866 exptes.; anos 1997; 1686 exptes; año 1995, 980 exptes.

FERNANDO E. SHINA
Auxiliar Letrado
Cámara de Apelaciones

I: 16-08-22 V: 18-08-22

EDICTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA – COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ESQUEL

Esquel, 2 de junio de 2022.-

VISTOS: Estos autos caratulados: «TERCIC Adrián V., BUHL Sandra y REVILLA Carlos E. c/ MANOSALVA Edagardo René y sus acumulados s/ Denuncia» Expte. 07/2020)... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: a) SUSPENDER POR TRES MESES EN EL EJERCICIO DE LA MATRICULA, de conformidad con lo normado en el art. 49 inc. d) de la ley de colegiación, al abogado EDGARDO RENÉ MANOSALVA, D.N.I. 24.584.759, Matrícula Nro. E 146, por la violación a los arts. 6 inc. f) de la Ley XIII-N° 11, 9 inc. a) y 17 incs. a), c) y f) del Anexo A del Código de Ética de la ley XIII. N°11, conforme a los considerandos I a VIII.- b) Regístrese, notifíquese, agréguese copia al legajo del profesional, efectúese la comunicación dispuesta en el Art. 14 del Anexo B de la Ley XIII Nro. 11 del Reglamento de Procedimientos, y cumplido, archívese. Fdo. Dra. María Cristina Mombelli – Dr. Héctor Andrés Sarquis – Dr. Norberto Vazquez. Tribuna de Disciplina.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Tribunal de Disciplina
Colegio Público de Abogados
Circunscripción Judicial Esquel

P: 16-08-22

LARA S.A. – DIRECTORIO EDICTO LEY N° 19.550

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 02 de Diciembre de 2021, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: Alicia Lara, DNI 6.249.946, Gobernador Tello N° 1573 – Trelew (Ch.), Director Titular: Tobías Lafosse, DNI 24.926.658, Gobernador Tello N° 1573 – Trelew (Ch.), Director Titular: Santiago Lafosse, DNI 25.974.471, Gobernador Tello N° 1573 – Trelew (Ch.), Director Suplente:

María Lafosse, DNI 28.046.267, Gobernador Tello N° 1573 – Trelew (Ch.)

Mandato: 3 Ejercicios.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 16-08-22

P: 16-08-22

**EDICTO
MASS+ S.R.L.
CAMBIO CLÁUSULA SÉPTIMA CONTRATO
SOCIAL**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber que: al 8 día del mes de Julio de 2022, según acta N° 5, los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MASS+ SRL, inscripta en la sección contratos del Registro Público con fecha 16 de Octubre de 2019, al Libro III, Tomo III. Folio 103 N° 2112, resuelven realizar una modificación de la cláusula séptima del estatuto, con el objeto de cambiar el alcance de la administración del socio gerente, todo en concordancia con lo dispuesto por el contrato social.

En consecuencia la cláusula séptima del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: «SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN. Los Socios acuerdan que la administración será ejercida por un socio gerente.- El cargo será ejercido por tiempo indeterminado, siendo revocable por acuerdo de los socios. De no haber acuerdo, se designará Socio Gerente aquel que obtenga el voto de las 2/3 partes del Capital Social. Si ninguno de los socios obtiene dicha cantidad de votos la elección se hará por mayoría simple de votos de acuerdo al Capital Social Suscripto.- Cada cuota da derecho a un voto de acuerdo al Art. 161 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente, y en tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial. En garantía de sus funciones el socio gerente depositará en la caja social la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) o su equivalente en seguro de caución, bonos, títulos públicos, fianzas. Tienen amplias facultades de administración, y disposición. Podrá operar con todos y cualquier clase de Bancos, Compañías Financieras, o entidades crediticias nacionales o privadas, pudiendo abrir cuentas corrientes, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.»

Esquel, 8 del mes de Agosto de 2022

**EDICTO DE LEY
RADIODIFUSORA CAPITAL S.A.S. –
CONSTITUCION**

Socios: NICOLAS SOUZA, de 43 años de edad, nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad Nro. 26.781.769, CUIT 20-26781769-4, de estado civil soltero, Profesión Periodista, domiciliado en la calle Mitre N° 72 de la Ciudad de Gaiman; y el señor ALFREDO DI FILIPPO, de 69 años de edad, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nro. 10.690.166, CUIT 20-10690166-0, de estado civil divorciado, Profesión Empresario, domiciliado en la calle Centenario N° 24, de la Ciudad de Rawson. Fecha de Constitución: 12 de abril de 2022 y 01 de agosto de 2022.

Denominación Social: RADIODIFUSORA CAPITAL S.A.S.

Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, fijando la sede social en la calle Bernardo Vachina N° 227 de la Ciudad de Rawson.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no denominados Directores, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Designación de los miembros del órgano de administración: Director Titular: NICOLAS SOUZA, CUIT 20-26781769-4; Director Suplente: Sr. Alfredo Di Filippo, CUIT 20-10690166-0.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 90 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación y explotación de los servicios contemplados en la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y demás disposiciones complementarias y/o modifiquen o sustituyan, y otras actividades de comunicación. También podrá realizar las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto: A) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, parques industriales, multipropiedad o cualquier otra; las cuales serán realizado por personal con matrícula habilitante. B) Financieras: Mediante el apor-

te de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de presamos. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. C) Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones, administración de bienes y empresas y D) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier otra forma de negociación de bienes muebles de toda clase. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 1.700.000 (Pesos Un Millón Setecientos Mil).-

Fiscalización: prescinde de sindicatura.-

Ejercicio Social: cerrará el día 31 de Marzo de cada año.-

Publíquese Por Un (1) día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ

Jefe Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-08-22

EDICTO LEY 11.867

El Escribano Gonzalo SALIVA, adscripto al Registro Notarial número 52, con oficinas en 25 de Mayo 11 1º piso de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, T.E. 4450786, INFORMA que por su intermedio el señor Alejandro PAEZ, DNI 11.769.474, domiciliado en Santa Cruz 727, Puerto Madryn, Chubut, transfiere a la señora María Alejandra YEBER, DNI 33.278.918, domiciliada en Cecilio Di Clemente 946, Puerto Madryn, Chubut, el 100% del FONDO DE COMERCIO denominado «CONTROL Y SEGURIDAD», cuyos rubros son Servicio y venta de repuestos de gas, pinturería, venta minorista de herrajes, sanitarios, ferretería, artículos de electricidad y zinguería, sita su Oficina en calle Santa Cruz N° 727 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, integrado por la denominación y sus antecedentes, sus instalaciones muebles y útiles y demás enseres que lo componen, libre de toda deuda gravámenes, impuestos o multas, inhabilidades y/o embargos.- Reclamaciones de ley en la citada Escribanía.-

I: 12-08-22 V: 19-08-22

EDICTO LEY 11.867

A los fines previstos por el artículo 2 siguientes y concordantes de la Ley 11.867, se notifica a quienes justifiquen su carácter de acreedores, la transferencia a título de venta del fondo de comercio que gira en

plaza bajo el nombre de fantasía de «Miniscalco Dealer Car & Bussines», rubro agencia de vehículos, sito en la calle 9 de Julio n° 1390 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Vendedor: Braulio Miniscalco, D.N.I. 33.792.828, con domicilio en calle Avellaneda n° 185 de la ciudad de Puerto Madryn, Comprador: Gabriel Enrique, Muñoz Ibañez, D.N.I. 27.773.822, domiciliado en calle Colon n° 1277 de la misma ciudad.-

Las oposiciones (art. 4 ley 11.867) deberán notificarse fundadas en el Estudio Jurídico sito en calle 9 de Julio 285, Ofc.4 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Puerto Madryn, agosto de 2022.

I: 11-08-22 V: 18-08-22.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores

BOUTET, Betiana María Eugenia y ARRIEGADA, Matías Damián

B° «1000 Viviendas» (código 80)

Sector G Escalera 161 Dpto. «C»

(9100) Trelew- CHUBUT

Se notifica a los señores BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 27 de Septiembre de 2021 VISTO: El Expediente N° 1494/09 SIPySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2772/09 IPVyDU, se adjudica a favor de los señores BOUTET, Betiana María Eugenia y ARRIEGADA, Matías Damián la unidad habitacional la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector G Escalera 161 Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas-Plan Fonavi» (Código 80), de la Ciudad de Trelew; Que mediante ACTA de fecha Marzo de 2015 los adjudicatarios mencionados hacen devolución de la vivienda en cuestión, comprometiéndose a presentar los correspondientes libros deudas de luz, gas impuestos municipales y cuotas de amortización, lo cual a la fecha no ha sido cumplimentado; Que lo expuesto requiere su regularización; Que por Decreto N° 611/20, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV- N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 2772/09 IPVyDU mediante la cual se adjudica a favor de BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector G Escalera 161 Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas Plan Fonavi» (código 80), de la Ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: Los Señores BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 no podrán acceder como beneficiarios de operatorias financiadas con fondos provenientes del Fonavi,

según reglamentaciones vigentes, salvo que den cumplimiento al compromiso asumido mediante ACTA de fecha Marzo de 2015.-Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 1076/21-IPVyDU – Firma Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON, CH, 21 de Febrero de 2022.-

IVANA PAPA IANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia

RUBEN ALBERTO WILLHUBER
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 16-08-22 V: 18-08-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado – Mecánico - Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste – Puerto Madryn.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios técnicos, con título

habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Desempeñarse en trabajos mecánicos de Taller y de Campaña. Poseer conocimientos sobre Organización Industrial, máquinas, equipos viales, automotores en general, repuestos, lubricantes y combustibles. Reparaciones convenientes, rendimientos, consumos y funcionamientos de todo tipo de motores a explosión e inyección, se trate de combustión naftera o gasolera. De las herramientas, instrumental y elementos de taller destinados a reparaciones y mantenimientos electromecánicos. De Seguridad e Higiene, Organización de Vialidad y Procedimientos Administrativos. Sobre oficios que están a su cargo.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 22 y 23 de agosto de 2022 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 31 de agosto de 2022 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado de estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia certificada mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

I: 16-08-22 V: 19-08-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de dos (2) cargos de Sereno «A» – Clase VI – Personal Servicio – Planta Permanente, dependientes de la Delegación Zona Centro.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada de un (1) año en trabajos de vigilancia. Trabajar turnos rotativos durante los días de la semana que se fijen y de acuerdo al reglamento interno del sector, prestando servicio de mañana, tarde o noche según el caso. Poseer conocimientos especiales sobre manejo de extinguidores de incendio y de seguridad que están a su disposición. Relativos al cuidado y control de bienes.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de

Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 S/N de la localidad de Gaiman, los días 22 y 23 de agosto de 2022 en horario administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 31 de agosto de 2022 en la citada Delegación a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Experiencia certificada de un (1) año como mínimo en trabajos de Vigilancia.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

I: 16-08-22 V: 19-08-22

**GAVE S.A.
CONVOCATORIA**

Comodoro Rivadavia – Chubut - Convocase a Asamblea General ordinaria de Accionistas de GAVE S.A., fuera de término, para el día 31 de agosto de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social de Avda. Rivadavia N° 2055 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Razones que motivaron la demora en la convocatoria.
 - 2) Tratamiento de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2.021.
 - 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
 - 4) Designación de autoridades para un nuevo período.
 - 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Publíquese por 5 días
- EL DIRECTORIO**

Gave S.A.
CARMEN GLORIA PARRA PÉREZ
Directora Suplente en ejercicio de la Presidencia

I: 09-08-22 V: 16-08-22

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN**

CONVOCATORIA:

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn comunica que, por Resolución N° 61/2022-CPAPM se ha modificado la fecha de convocatoria a todos los abogados matriculados que integran el padrón electoral de Abogados de este Colegio Público, al acto electoral para la elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para la integración del Tribunal de Disciplina, por renuncia de sus integrantes, fecha que queda establecida para el día 9 de Septiembre de 2022 de 8 a 12 hs. y a la Asamblea Ordinaria de proclamación de autoridades, fecha que queda establecida para el mismo día 9 de Septiembre a las 12.30 hs., ambos actos en su sede ubicada en

la calle Ing. Fennen N° 58.

La convocatoria se efectúa conforme los arts. 29, 62, 63 sgtes. y conchs. de la ley XIII N°11 y con el alcance de la resolución 49/2022-CPAPM y 61/2022-CPAPM, quedando el texto de éstas, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Dr. RICARDO GABILONDO
Presidente
Colegio Público de Abogados
de Puerto Madryn

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**TAMIC SOCIEDAD ANÓNIMA MARÍTIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, 2° B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración de las razones de la Convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.
 - 3.- Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2021.
 - 4.- Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.
 - 5.- Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Remuneración al directorio, aun en exceso del límite legal y síndico.
 - 6.- Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes
- Los Accionistas deberán dar cumplimiento a las exigencias legales y estatutarias para concurrir a la asamblea

FRANCISCO MARIA BONOMI
Presidente

I: 16-08-22 V: 22-08-22

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 02/2022 DG PJ**

Objeto: «Adquisición Equipos de Informática y licencias Windows y word para el Ministerio de la Defensa Pública»

Fecha de apertura: Viernes 26 de Agosto de 2022, a las 09 (nueve) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut

Presupuesto Oficial: \$ 22.900.000 (PESOS: Veintidós Millones Novecientos Mil).-

Garantía de oferta: \$ 229.000 (PESOS: Doscientos Veintinueve Mil).-

Plazo Mantenimiento de la oferta: Treinta (30) días Hábiles.-

Plazo de entrega: Quince (15) días corridos a partir de la orden de compra.-

Plazo de pago: Treinta (30) días Hábiles.-

Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Chubut.-

Te. 0280 4482-496/797.-

Presentación de Propuestas: En Mesa del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, Rawson, Chubut, hasta las 09 hs del día 26 de agosto de 2022.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

Correo electrónico: comprasmdp@juschubut.gov.ar

I: 11-08-22 V: 17-08-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/22
AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. GRUPOS GASTRE – CUSHAMEN – LAS PLUMAS».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 135.124.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723. (Pliego Consulta).-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle

25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 08 de Septiembre de 2.022 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 08 de Septiembre de 2.022 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 16-08-22 V: 19-08-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA Nº 13/22

«ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS 0 KM, 4 X 4 PARA LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO»

Presupuesto Oficial: Pesos VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00).-

Garantía de Oferta: Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo - SIN COSTO.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 29 de Agosto de 2022 hasta las 10:30 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 29 de Agosto de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 16-08-22 V: 22-08-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/22
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE 8 TRANSFORMADORES DY11 PARA LAS LOCALIDADES DE TECKA – PASO DE INDIOS – LOS ALTARES – LAS PLUMAS». -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.254.962,67). -

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. -

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.- (PLIEGO CONSULTA)

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut – FAX 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA)

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), FAX 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA)

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 05 de septiembre de 2.022 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 05 de septiembre de 2.022 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 11-08-22 V: 16-08-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

**VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
PROCESO 46/13-0158-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – EJECUCIÓN DE BACHEO SUPERFICIAL, SELLADO DE FISURAS TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO «RN N° 40 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP.EX RN40 – RUTA PUTRACHOIQUE.

SECCIÓN: KM. 1556,14 – KM 1595,92 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$162.057.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2021.

Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta con 00/100 (\$1.620.570,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Agosto de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 01 de agosto del 2022 hasta el 19/08/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 01 de agosto de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No duce en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 01-08-22 V: 22-08-22

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERMINAL DE OMNIBUS
PUERTO MADRYN - CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 01/22

La Terminal de «Ómnibus 12 de Junio» de la ciudad de Puerto Madryn llama a licitación pública para la prestación del servicio de limpieza, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que establece el pliego de condiciones, al que los oferentes deberán ajustar su propuesta.

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Puerto Madryn, fijando para los oferentes, las bases y condiciones para licitar y contratar el mencionado servicio.

VALOR DEL PLIEGO: DIEZ PESOS (\$10.000,00)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL DÍA 17/08/2022 y HASTA EL DIA 30/08/2022 EN EL HORARIO DE 08:30 A 12:00.

DIAS Y HORAS DE PRESENTACION DE LOS SOBRES: 31/08/2022 en el horario de 9:00 a 12:00, donde se dará por cerrada la aceptación de propuestas. Los sobres deben presentarse en la Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn sita en la calle AVILA 365, de esa ciudad, primer piso ADMINISTRACION, debidamente cerrados, encintada su solapa y firmada por el proponente. También podrá presentarse en una caja de cartón tipo archivo cerrada en idéntica condición.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/08/2022 de 2022 12:30 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos cincuenta (\$750.000) por mes con IVA incluido. El valor del costo del servicio estará sujeto a posibles fluctuaciones de convenios laborales que puedan originarse en el futuro. Todo reajuste deberá realizarse con el consentimiento escrito de ambas partes, y a partir del 3º (tercer) mes de entrada en vigencia del presente contrato.

LUGAR DE TRAMITACIONES: TERMINAL DE OMNIBUS 12 DE JUNIO, Dr. AVILA E INDEPENDENCIA, PUERTO MADRYN – CHUBUT

I: 09-08-22 V: 16-08-22

UNIVERSIDAD DEL CHUBUT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
EXPEDIENTE N°: 544/2022 UCH**

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/8/2022- 10:00
Hs en Lewis Jones N° 248 de Rawson

OBJETO DEL LLAMADO: «Adquisición Equipamiento Gabinete para prácticas, de Licenciatura en Redes y Telecomunicaciones, con destino a la extensión áulica de Esquel. Con fondos de la Secretaria de Políticas Universitarias – Ministerio de Educación de la Nación – Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional».

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: Siete millones Trescientos Cincuenta mil con 00/100), (\$ 7.350.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración – Universidad del Chubut

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial

RETIRO DE PLIEGOS: Lewis Jones 248 - Rawson
Dirección de Administración - Universidad del Chubut

EMAIL: administracion@udc.edu.ar

TELÉFONOS: (0280) 4481866 – 4481846

I: 12-08-22 V: 18-08-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00